



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto	Revisión de la declaración de inexistencia del listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:00 horas del día 13 de octubre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** del listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH);
y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia del listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024, remitida por la CGRH, de conformidad con los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de octubre de 2024, a las 11:33 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"A la atención de la autoridad competente, Me dirijo a ustedes para solicitar la siguiente información relacionada con la C. Vanessa Andrade, perteneciente a la Oficina de la Abogacía General: Listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade, correspondientes al año 2024. Listado de entradas y salidas del edificio de la Rectoría General (torniquetes de control) realizadas por la C. Vanessa Andrade, también correspondientes al año 2024. Solicito que la información proporcionada incluya fechas y horarios específicos de las entradas y salidas de ambas ubicaciones mencionadas. Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo atenta a cualquier aclaración o requerimiento adicional para el trámite" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1324/2024.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/3444/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/659/2024, recibido el 11 de octubre de 2024, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG.

QUINTO. La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/3560/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, entregó a la persona solicitante la respuesta a su solicitud junto con el oficio de respuesta de la CGRH.

SEXTO. Que en atención a la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco al Recurso de Revisión 4427/2024, notificada el día 02 de octubre de 2025, la CTAG, mediante el oficio CTAG/UAS/2636/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, requirió la información y datos a la CGRH.

SÉPTIMO. En atención a lo anterior, la CGRH remitió el oficio CGRH/IX/564/2025, recibido el 07 de octubre de 2025, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

4. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic)*

1. Que de la respuesta remitida por la instancia universitaria, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por la persona peticionaria, toda vez que, después de realizar una búsqueda exhaustiva por parte de la instancia requerida, se desprende que:

- a. La CGRH manifestó lo siguiente:

"Se informa que, derivado de las nuevas gestiones, y con los elementos de identificación disponibles en la solicitud, se efectuó búsqueda en los sistemas de este sujeto obligado, sin encontrar los registros solicitados de Vanessa Andrade Zepeda. Lo anterior de conformidad con en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumpliéndose la resolución del Instituto." (Sic)

- b. En virtud de lo anterior, se advierte que no se cuenta con la información requerida, específicamente lo relativo al listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios la declaración de inexistencia de dicha información.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia del listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024, realizada por la instancia universitaria mencionada anteriormente.



1

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia del listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO. Se confirma la declaración de inexistencia del listado de entradas y salidas del Centro de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) del Edificio de Rectoría General realizadas por la C. Vanessa Andrade Zepeda, correspondientes al año 2024.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

